

constar el número de locales de venta, su distribución y tamaño.

- Superficie destinada a aparcamiento y número de plazas.

- Anteproyecto técnico que recoja los planos de planta, alzado y secciones del establecimiento.

- Plano de localización geográfica y viarios de acceso.

- Presupuesto global del establecimiento proyectado, con un desglose suficiente.

g) Oferta Comercial. Descripción de los productos que se comercializarán en el nuevo establecimiento, así como los servicios accesorios o complementarios

h) Compromisos:

- Memoria descriptiva del empleo que se prevé generar, con indicación de la plantilla total del establecimiento y modalidades de contratación.

- Calendario previsto para la realización del proyecto.

Los compromisos que el promotor adquiera podrán incorporarse, en su caso, como condiciones de la licencia, cuyo incumplimiento posibilitará su revocación.

i) Informes. El solicitante deberá aportar los siguientes informes, suscritos por profesionales no vinculados laboralmente a la empresa:

- Informe de viabilidad económica del proyecto, junto con un estudio de mercado con las previsiones de facturación,

- Informe sobre el impacto económico del proyecto, destacando los efectos que ha de producir sobre los precios, nivel y calidad de la oferta, flujo comercial, etc.

- Informe de evaluación del impacto medioambiental .

- Informe de la incidencia del proyecto sobre el empleo en la zona.

- Informe sobre la incidencia del proyecto sobre el tráfico, red vial y servicios urbanos y sobre la cuota de mercado.

5.- La Consejería competente en materia de comercio podrá exigir la presentación de documentos o datos complementarios.

6.- El solicitante deberá acreditar haber abonado la tasa por la tramitación del expediente, de conformidad con la Ordenanza reguladora vigente.

7.- La Consejería competente en materia de comercio será el órgano encargado de instruir el procedimiento.

8.- El órgano instructor recabará los siguientes informes:

a) Informe de la Consejería competente en materia de urbanismo que deberá pronunciarse expresamente sobre la adecuación del establecimiento comercial proyectado al planeamiento urbanístico vigente.

El informe, que deberá emitirse en el plazo máximo de un mes, tendrá carácter vinculante si éste fuera desfavorable en atención a la ordenación turística establecida por el suelo donde se pretenda situar el establecimiento.

b) Informe sobre las condiciones de seguridad, salubridad, estética (así como los recursos naturales que pudieran afectarle) adecuadas a su emplazamiento realizado por las Consejerías competentes, en el plazo de un mes, siendo no vinculante.

c) Informe del Tribunal de Defensa de la Competencia, que tendrá carácter no vinculante, de conformidad con la Ley de Ordenación del Comercio Minorista. Si este informe no ha sido emitido en el plazo de dos meses, se continuarán las actuaciones.

d) Informe de órgano colegiado consultivo de la Ciudad Autónoma en materia económica y laboral en el que aparezcan representados los agentes sociales y económicos o, en su defecto, informe de las Organizaciones representativas de empresarios de Melilla y de las Organizaciones Sindicales más representativas a nivel de la Ciudad , que analizará los efectos de la concesión de la licencia sobre la estructura comercial de Melilla, así como sobre la actividad económica y el empleo de la Ciudad. El órgano consultivo podrá recabar la opinión de cuantos sectores, instituciones u organismos considere implicados en el análisis del impacto socio - económico del gran establecimiento comercial, como por ejemplo, las Asociaciones de consumidores y usuarios legalmente constituidas en el territorio de la Ciudad.